

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/328 Vrs.

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-42/002.

VALPARAÍSO, 4 SEP 2023

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el artículo 3°, del D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., del 2 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° J-03/001, de fecha 16 de mayo del 2022; el oficio C,G,R, N° E 370753/2023, de fecha 20 de julio de 2023, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la C.G.R mediante en oficio N° E370753/2023 del 20 de julio del 2023, en el que se dispone a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, adoptar las medidas necesarias para ajustar, en lo pertinente, la circular N° A-42/002, con las disposiciones existentes en el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, con respecto a la calificación que debe poseer el operador de la cámara de descompresión,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE** la circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 8330/1 Vrs., ambas de fecha 2 de junio del 2006, que establece las normativas y formularios para actividades de Buceo Profesional, en la forma que a continuación se indica:

- a.- Anexo "B", numeral III.-, letra B.-, columnas Cargo y Matrícula:

Reemplazar:

Donde dice:

Cargo

Matrícula

2 Asistentes (1 calificado como operador de cámara).

Buzo Comercial

Debe decir:

Cargo

Matrícula

1 Asistentes de Buzo

Buzo Comercial

1 Operador de Cámara de descompresión.

Entrenado en el uso de esta.

b.- Apéndice 3 al Anexo "D", párrafo 6.-:

Donde dice: ".....los que deberán ser Buzos Comerciales habilitados por el propietario de la cámara,...."

Debe decir: ".....los que deberán **estar entrenados en su uso** y habilitados por el propietario de la cámara,...."

- 2.- **DISPÓNESE** que el Depto. Jurídico de la D.G.T.M. y M.M., División Reglamentos y Publicaciones Marítimas, efectúe las correspondientes modificaciones en el documento patrón.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web internet/intranet de esta Dirección General.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP. MM.)
2.- D.I.M. y M.A.A.
3.- ARCHIVO.